



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC:29641/2019

VISTO

El proyecto de ordenanza elevado al HCS de la UNC por la bancada de Estudiantes por la Universidad Pública (CUDAP: EXP-UNC 4673/2019) a través del cual se pretende implementar las Licencias Estudiantiles por Violencias de Género en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

El proyecto de ordenanza elevado a este cuerpo por la bancada estudiantil de GURI para implementar las Licencias Estudiantiles por Violencias de Género en el ámbito de la Facultad de Matemática Astronomía, Física y Computación.

La Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", y su Decreto de Reglamentación N° 1011/2010; la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de género; la Ley Provincial N° 9283 de Violencia Familiar; y

CONSIDERANDO

Que los tratados, pactos y convenciones internacionales ratificados por nuestro país tales como la Declaración Universal de los DDHH; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará"; entre otros, gozan de jerarquía constitucional en nuestro país y por tal condición, los derechos allí consagrados deben ser garantizados por el Estado Argentino, arbitrando a través de sus diferentes jurisdicciones, instancias y expresiones, las acciones y políticas públicas tendientes a su plena vigencia.

Que la Ordenanza HCS N° 6/2007 implementa en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA el Sistema de Licencias Estudiantiles indicando en su artículo 3° que "las respectivas Unidades Académicas deberán establecer las causales que posibilitan el pedido de licencia, tomando en cuenta las condiciones exigidas respecto de los requisitos para acceder a la regularidad y la duración de la regularidad de las asignaturas, así como del régimen de asistencia y cursado de las mismas".

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA cuenta con un "Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC" aprobado a través de la Resolución HCS N° 1011/2015.

Que FAMAFA cuenta con un régimen de excepciones aprobado por Ordenza CD N° 1/2018 en el cual se encuentran especificadas las causales que posibilitan el acceso a una licencia estudiantil.

Que las violencias que se ejercen contra las mujeres e identidades disidentes tanto en el ámbito de la Facultad como en los ámbitos ajenos a ella no se encuentran explícitamente contemplados como causales que posibilitan el pedido de Licencia Estudiantil en la Ordenanza HCD N° 1/2018.

Que se han tomado en consideración las sugerencias realizadas por la Comisión de



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC:29641/2019

Reglamento y Vigilancia del Consejo Directivo de FaMAF y se cuenta con el visto bueno de la Secretaría Académica.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Implementar en la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación las Licencias Estudiantiles por Violencias de Género (LEVG), de acuerdo a lo reglamentado en el Anexo I que forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ORDENANZA CD N° 2/2019


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



EXP-UNC:29641/2019

ANEXO I

Reglamento General de Licencias Estudiantiles por Violencias de Género

Título I: Definición, Alcances y Efectos

ARTÍCULO 1°: El/la estudiante que acceda a una Licencia Estudiantil por violencias de Género (LEVG) podrá optar por cualquiera de los mecanismos que contempla el Régimen de Excepciones aprobado por Ordenanza CD N° 1/2018 (Régimen Especial, Licencia Estudiantil de Larga Duración o Licencia Estudiantil de Corta Duración) y los efectos y alcances de los mismos serán los reglamentados en la citada ordenanza.

Título II: Causales

ARTÍCULO 2°: Podrán solicitar una LEVG aquellas personas que hayan pasado por las situaciones o casos de violencias de género reconocidas por la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC, así como también otras que pudieran surgir, y que deberán ser analizadas en su particularidad.

Título III: Solicitud

ARTÍCULO 3°: La licencia será solicitada por escrito, indicando el mecanismo por el cual se opta según lo estipulado en el artículo 1, y el tiempo de la duración de la misma tipo de licencia ante la Secretaría Académica o la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la FAMAF.

ARTÍCULO 4°: La solicitud será presentada de manera personal o por medio de terceros/as (familiar, estudiante cercano/a, representante gremial, u otra persona allegada).

ARTÍCULO 5°: El/la solicitante deberá presentar en un plazo que no exceda los 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de realizada la solicitud, una justificación para el otorgamiento de la misma. Dicha justificación será una constancia emitida por autoridad y/o dependencia judicial, policial, administrativa con competencia en la materia (municipal, provincial o nacional), juzgado de paz interviniente, por el Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC (u organismo que en el futuro lo reemplace), o por el mecanismo que la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación genere en el futuro a tal efecto.

Título IV: Otorgamiento

ARTÍCULO 6°: Una vez recibida la solicitud y previa verificación de la justificación mencionada en el título anterior, se le debe otorgar a el/la solicitante la licencia sin más



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC:29641/2019

trámite, a partir de la fecha solicitada. Cumplidos todos los requisitos, esta licencia no podrá ser denegada en ningún caso.

ARTÍCULO 7°: Al momento de recibir la solicitud se informará a el/la solicitante (o a quién haya presentado dicha petición) sobre los derechos otorgados por la licencia y los modos de interrupción de la misma.

Título V: Confidencialidad

ARTÍCULO 8°: Los/as funcionarios/as que recepcionen la solicitud, así como todo persona que por sus funciones tome conocimiento de la misma, velarán por garantizar la confidencialidad de los datos proporcionados por el/la solicitante.



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:20286/2019

VISTO la Resolución HCD 155/2019 de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación referida al establecimiento de “Licencia por Violencias de Género”; y

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos número DDAJ-2019-65613-E-UNC-DGAJ#SG;

Lo aconsejado por Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-Convalidar la Resolución HCD 155/2019 de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, que se anexa a la presente, referida al establecimiento de “Licencia por Violencias de Género”.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

sl

